



MANUAL DE TESORERIA
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 197

Hoja 48 - 00

Fecha: 27 OCT 2017

Destinatario: Asociación Bancaria y de Instituciones Financieras, Bancos Comerciales, Oficina Principal, Sucursales del Banco de la República, Agencias Culturales y Fábrica de Moneda.

ASUNTO: 48 BILLETES DE \$100

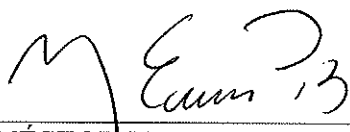
La presente Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-197 reemplaza en su totalidad las Circulares Reglamentarias Externas DTE-21 del 7 de marzo de 1989, DTE-61 del 25 de mayo de 1989, DTE-201 del 18 de noviembre de 1991, DTE-86 del 26 de junio de 1992 y DTE-21 del 7 de marzo de 1989, correspondiente al Asunto: 48 **"BILLETES DE \$100"** del Manual de Tesorería.

Lo anterior con el fin de adoptar la nueva denominación aprobada por el Consejo de Administración del Banco de la República para las Circulares Externas cuyo objetivo sea la reglamentación operativa del Banco y de las condiciones de los servicios que presta a las entidades externas, las cuales en adelante se denominarán CIRCULARES EXTERNAS OPERATIVAS Y DE SERVICIOS.

Todas las referencias que hagan las circulares reglamentarias externas e internas vigentes del Banco de la República a las Circulares Reglamentarias Externas DTE-21 del 7 de marzo de 1989, DTE-61 del 25 de mayo de 1989, DTE-201 del 18 de noviembre de 1991, DTE-86 del 26 de junio de 1992 y DTE-21 del 7 de marzo de 1989, correspondiente al Asunto: 48 **"BILLETES DE \$100"**, se entenderán efectuadas a la nueva Circular Externa Operativa y de Servicio DTE-197.

Cordialmente,


MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutiva


NÉSTOR PLAZAS BONILLA
Subgerente Industrial y de Tesorería





CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 197

Hoja 48 - 1

Fecha: 27 OCT 2017

ASUNTO: 48 BILLETES DE \$100

1. EDICIÓN ENERO 1° DE 1983

1.1 Características generales

Este billete fue diseñado en homenaje al precursor de la Independencia Don Antonio Nariño.

Tamaño: 70 x 140 milímetros

Predominan los colores rosado y naranja; fue fabricado en la Imprenta de Billetes del Banco y se dio a la circulación a partir de agosto 8 de 1984.

1.2 Motivos y detalles principales anverso

El motivo principal de este billete corresponde al grabado de un retrato del General Antonio Nariño, elaborado a mano, tomando como base una acuarela del Maestro Ricardo Acevedo Bernal. A la izquierda aparece una reproducción facsimilar, grabada en microimpresión, de un texto publicado por el Precursor Nariño en 1811, mediante el cual dio a conocer los 17 artículos de la Declaración de los Derechos del Hombre; al final de este texto se puede apreciar la firma del prócer.

A la derecha se encuentra un área sin impresión, enmarcada en diseños geométricos, en la cual se puede apreciar al trasluz la marca de agua con la figura de Antonio Nariño, con los mismos rasgos del retrato principal.

En la parte superior se destaca una banda en sentido horizontal a manera de marco, formada con figuras y diseños geométricos, sobre la cual aparecen impresos al lado izquierdo, la cifra "100" y en la parte central el texto en relieve "EL BANCO DE LA REPUBLICA".

A todo lo largo de la parte inferior se aprecia un marco formado por impresiones en relieve de enmallado y figuras precolombinas. La cifra "100" aparece en las esquinas izquierda y derecha, haciendo parte de los diseños precolombinos; sobre este marco se observa también la palabra "COLOMBIA" superpuesta a un fondo oscuro.

La numeración del billete, compuesta de ocho dígitos e impresa, en color negro se puede observar en la esquina superior derecha y en la parte inferior hacia el centro. Estas dos numeraciones difieren entre sí en tipo y tamaño.

En la parte central sobre diseños litográficos, aparece el siguiente texto impreso en relieve:

"PAGARA AL PORTADOR
CIEN
PESOS ORO"

Se destaca el motivo central, sobre el cual aparecen las firmas de los doctores Hugo Palacios Mejía, gerente y Francisco J. Ortega, secretario.

La ciudad y fecha de impresión de este signo, Bogotá, enero 1° de 1983, aparecen en la parte inferior hacia el centro.





CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE – 197

Hoja 48 - 2

Fecha: 27 OCT 2017

ASUNTO: 48 BILLETES DE \$100

1.3 Motivos y detalles principales reverso

En esta cara del billete, se aprecia hacia la derecha como motivo principal un grabado que representa una vista del costado principal de la Plaza de Villa de Leyva, destacándose la Iglesia en la cual tuvieron lugar las exequias del Precursor de la Independencia.

Se observa también un marco que rodea el billete, compuesto por impresiones en relieve, de diseños geométricos y figuras precolombinas.

Sobre esta impresión aparecen los siguientes detalles:

- Parte superior central: Un emblema circular alusivo a la Libertad, o sello tradicional del Banco de la República.
- Ángulo superior derecho: La cifra "100" en tono naranja.
- Ángulo inferior derecho: Vista frontal de la prensa, perteneciente a la Imprenta Patriótica, utilizada por Nariño para la impresión de la traducción de los Derechos del Hombre.
- Parte inferior derecha: En relieve la palabra "CIEN PESOS ORO"
- Parte inferior izquierda: El pie de imprenta: "IMPRENTA DE BILLETES - BOGOTA"
- Ángulo inferior izquierdo: La cifra "100" que hace parte de un diseño precolombino impreso en relieve.

Igualmente en el ángulo izquierdo superior, está impresa una figura circular precolombina y encima de esta la cifra "100".

En el reverso del billete se destaca también a la izquierda la zona sin impresión en la cual al trasluz se debe observar la marca de agua con el retrato de Nariño. Esta zona aparece enmarcada con diseños geométricos.

1.4 Elementos de seguridad

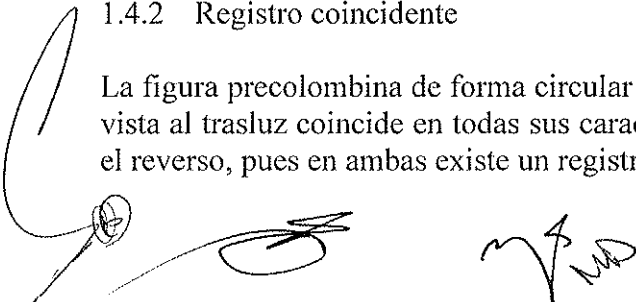
1.4.1 Marca de agua

Al mirar el billete al trasluz, en la zona carente de impresión se observa el retrato de Antonio Nariño.

Este efecto óptico, es debido a diferencias en el espesor del papel, que se logra mediante una variación controlada de la cantidad de fibras depositadas durante el proceso de manufactura del papel.

1.4.2 Registro coincidente

La figura precolombina de forma circular que aparece en el extremo superior derecho por el anverso, vista al trasluz coincide en todas sus características y se complementa con la misma que aparece por el reverso, pues en ambas existe un registro perfecto de impresión.





CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE – 197

Hoja 48 - 3

Fecha: 27 OCT 2017

ASUNTO: 48 BILLETES DE \$100

El elemento central de este motivo por el reverso se llena de color cuando se observa al trasluz.

Este mismo efecto de coincidencia perfecta anverso–reverso se observa con las líneas que rodean la marca de agua y las que componen la banda que sobresale arriba y abajo de ésta.

1.4.3 Hilo de seguridad

En el centro, en la posición paralela a la dimensión más corta del billete, se observa un filamento de material plástico, que se ha incorporado durante el proceso de manufactura del papel, en el cual al trasluz y con ayuda de una lente de aumento se puede leer el texto: "BRC 100".

1.4.4 Fibras multicolores

Esparcidas aleatoriamente en el cuerpo del billete, se encuentran pequeñas fibras de seda en colores, rojo, azul, verde y naranja, las dos últimas fluorescentes.

Estas fibras se pueden apreciar fácilmente en la zona sin impresión.

1.4.5 Impresión visible a la luz ultravioleta

Si el billete se expone a la luz ultravioleta, deben observarse los siguientes detalles:

El hilo de seguridad fluoresce en tono azul.

Anverso

- En el centro del billete, un emblema circular alusivo a la Libertad, o sello tradicional del Banco de la República, rodeado del texto Banco de la República Bogotá Colombia y en el extremo derecho la cifra "100" entre las palabras "CIEN" y "PESOS"
- Parte de los diseños del marco que rodea la filigrana o marca de agua y de la banda que sobresale arriba y abajo de ésta, fluorescen en tonalidad amarillo–naranja.

Reverso

- También fluoresce en tono amarillo parte del diseño que rodea la marca de agua y la banda arriba y abajo de ésta.
- Fluoresce la parte derecha del grabado de la Plaza de Villa de Leyva.

1.4.6 Texto microimpreso

En anexo a esta circular, transcribimos el texto microimpreso que aparece al lado izquierdo del billete en el anverso y que se puede leer con ayuda de una lente de aumento.





CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE – 197

Hoja 48 - 4

27 OCT 2017

Fecha:

ASUNTO: 48 BILLETES DE \$100

2. EDICIÓN 12 DE OCTUBRE DE 1984

A partir del 17 de septiembre de 1985 se dio a la circulación un nuevo tiraje de billetes de \$100 con el mismo diseño y características de la edición de 1983.

Estos nuevos signos cuya fecha de impresión es 12 de octubre de 1984, aparecen firmados por los siguientes funcionarios:

Dr. Hugo Palacios Mejía, gerente
Dr. Roberto Salazar Manrique, abogado subgerente

3. EDICIÓN 12 DE OCTUBRE DE 1985

Fue colocada en circulación a partir del 14 de agosto de 1986 y presenta idéntico diseño y características que la edición de 1983.

Los billetes aparecen firmados por los doctores:

Francisco J. Ortega, gerente
Roberto Salazar Manrique, abogado subgerente

La fecha de impresión es 12 de octubre de 1985

4. EDICIÓN 1º DE ENERO DE 1986

A partir del 24 de junio de 1987, comenzó a circular esta nueva edición con fecha de impresión 1º de enero de 1986. Tiene las mismas características e idéntico diseño que la edición de 1985.

5. EDICIÓN 12 DE OCTUBRE DE 1986

Los billetes correspondientes a esta edición tienen exactamente el mismo diseño e idénticas características que la de 1985. Varían únicamente en el tipo y tamaño de la numeración. Fueron dados a circulación a partir del 25 de julio de 1988.

Tienen fecha de impresión: 12 de octubre de 1986

6. EDICIÓN 1º DE ENERO DE 1987

A partir del 25 de mayo de 1989, se dio a la circulación un nuevo tiraje de billetes de \$100 de igual diseño y características que los de la edición de octubre de 1986.

Estos nuevos, signos tienen fecha de impresión 1º de enero de 1987.



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE – 197

Hoja 48 - 5

Fecha: 27 OCT 2017

ASUNTO: 48 BILLETES DE \$100

7. EDICIÓN 12 DE OCTUBRE DE 1988

A partir del 14 de marzo de 1990, se dieron a la circulación billetes de \$100 correspondientes a un nuevo tiraje, con el mismo diseño, características generales y dispositivos de seguridad que los billetes de la edición de enero 1° de 1987.

Estos nuevos signos tienen fecha de impresión 12 de octubre de 1988.

8. EDICIÓN 7 DE AGOSTO DE 1989

A partir del 22 de octubre de 1990 se dieron a la circulación billetes de \$100, correspondientes a una nueva edición con las mismas características de diseño y dispositivos de seguridad que los de la edición 12 de octubre de 1988.

En esta edición los motivos principales del reverso del billete fueron impresos en color violeta oscuro, únicamente, en tanto que en ediciones anteriores se imprimieron en colores violeta y naranja.

Estos signos tienen fecha de impresión 7 de agosto de 1989.

9. EDICIÓN 1° DE ENERO DE 1990

A partir del 6 de marzo de 1991, se dieron a la circulación billetes de \$100, correspondientes a una nueva edición de igual diseño, motivos y dispositivos de seguridad que los billetes de la edición de agosto 7 de 1989.

Estos signos presentan las siguientes diferencias con relación a la edición anterior:

- Fecha de impresión: 1° de enero de 1990.
- Los billetes están firmados por el Gerente General del Banco, doctor Francisco J. Ortega y por el Secretario General del Banco, doctor Luis Carlos León Cuervo.

10. EDICIÓN 1° DE ENERO DE 1991

A partir de noviembre 19 de 1991, se dieron a la circulación billetes de \$100 correspondientes a un nuevo tiraje, con el mismo diseño, características generales y dispositivos de seguridad que los billetes de la edición 1° de enero de 1990.

Estos nuevos signos tienen fecha de impresión 1° de enero de 1991.

④



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 197

Hoja 48 - 6

Fecha: 27 OCT 2017

ASUNTO: 48 BILLETES DE \$100

11. EDICIÓN 7 DE AGOSTO DE 1991

A partir de julio 1° de 1992, se colocaron en circulación billetes de \$100 correspondientes a un nuevo tiraje, con el mismo diseño, características generales y dispositivos de seguridad que los billetes de la edición 1° de enero de 1991.

Presentan las siguientes diferencias con relación a la anterior:

- Ciudad y fecha de edición: Santa Fe de Bogotá 7 de agosto de 1991.
- Pie de imprenta: Imprenta de Billetes - Santa Fe de Bogotá.



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 197

Hoja 48 - 7

Fecha: 27 OCT 2017

ASUNTO: 48 BILLETES DE \$100

Anexo:

NOTA.

Para que el Público juzgue los 17 Artículos de los Derechos del hombre que me han causado los 16 años de prision y de trabajos que se refieren en el antecedente escrito, los inserto aquí al pie de la letra, sin necesidad de advertir que se hicieron por la Francia libre y Católica por que la época de su publicacion lo está manifestando. Ellos no tenían ninguna nota que hiciese la aplicacion á nuestro sistema de aquel tiempo, pero los tiranos aborrecen la luz, y al que tiene los ojos sanos

Declaracion de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

Los Representantes del Pueblo Francés constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido, ó el desprecio de los Derechos del hombre son las únicas causas de las desgracias públicas, y de la corrupcion de los Gobiernos, han resuelto exponer en una declaracion solemne, los derechos naturales, inagenables, y sagrados del hombre, á fin de que esta declaracion constantemente presente á todos los Miembros del Cuerpo Social, les recuerde sin cesar sus derechos, y sus deberes, y que los actos del Poder Legislativo, y del Poder Ejecutivo, puedan ser á cada instante comparados con el objeto de toda institucion politica, y sean mas respetados; y á fin de que las reclamaciones de los Ciudadanos fundadas en adelante sobre principios simples é incontestables, se dirijan siempre al mantenimiento de la Constitucion, y á la felicidad de todos.

En consecuencia, la Asamblea Nacional reconoce y declara en presencia y baxo los auspicios del Ser Supremo, los derechos siguientes del Hombre y del Ciudadano.

Art. 1. Los hombres nacen y permanecen libres, é iguales en derechos. Las distinciones sociales no pueden fundarse sino sobre la utilidad común.

2. El objeto de toda asociacion politica es la conservacion de los derechos naturales é imprescriptibles del hombre. Estos derechos son *la libertad, la propiedad, la seguridad, y la resistencia á la opresion*

3. El principio de toda Soberania reside esencialmente en la Nacion. Ningun cuerpo, ningun individuo puede ejercer autoridad que no emane expresamente de ella.

4. La libertad consiste en poder hacer todo lo que no dañe á otro; así el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene mas limites que los que aseguran á los otros miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos. Estos limites no se pueden determinar sino por la Ley.

5. La ley no puede prohibir sino las acciones dañosas á la sociedad. Todo lo que no es prohibido por la ley no puede ser impedido, y nadie puede ser obligado á hacer lo que ella no manda.

6. La ley es la expresion de la voluntad general. Todos los Ciudadanos tienen derecho de concurrir personalmente, ó por sus Representantes á su formacion. Ella debe ser la misma para todos, sea que proteja, ó que castigue. Todos los Ciudadanos siendo iguales á su ojos, son igualmente admisibles á todas las dignidades, puestos y empleos, sin otra distincion que la de sus talentos y virtudes.

7. Ningun hombre puede ser acusado, detenido, ni arrestado, sino en los casos determinados por la ley, y segun las fórmulas que ella ha prescripto. Los que solicitan, expiden, ejecutan ó hacen ejecutar ordenes arbitrarias, deben ser castigados; pero todo Ciudadano llamado, ó cogido en virtud de la ley, debe obedecer al instante; él se hace culpable por la resistencia.

8. La ley no debe establecer sino penas estricta y evidentemente necesarias, y ninguno puede ser castigado sino en virtud de una ley establecida y promulgada anteriormente al delito, y legalmente aplicada.

9. Todo hombre presumido inocente, hasta que se haya declarado culpable, si se juzga indispensable su arresto, qualquier rigor que no sea sumamente necesario para asegurar su persona, debe ser severamente reprimido por la ley.

10. Ninguno debe ser inquietado por sus opiniones, aunque sean religiosas, *con tal de que su manifestacion no turbe el orden público establecido por la ley.*

11. La libre comunicacion de los pensamientos y de las opiniones, es uno de los derechos mas preciosos del hombre; todo Ciudadano en su consecuencia puede hablar, escribir, imprimir libremente, debiendo si responder de los abusos de esta libertad en los casos determinados por la ley.

12. La garantia de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, necesita una fuerza pública: esta fuerza, pues, se instituye para la ventaja de todos, y no para la utilidad particular de aquellos á quienes se confia.

13. Para la mantencion de la fuerza pública, y los gastos de administracion, es indispensable una contribucion común: ella debe repartirse igualmente entre todos los Ciudadanos en razon de sus facultades.

14. Todos los Ciudadanos tienen derecho de hacerse constar, ó pedir razon por si mismos, ó por sus Representantes de la necesidad de la contribucion pública, de consentirla libremente, de saber su empleo, y de determinar la cuota, el lugar, el cobro y la duracion.

15. La Sociedad tiene derecho de pedir cuenta á todo Agente público de su administracion.

16. Toda Sociedad en la qual la garantia de los Derechos no está asegurada, ni la separacion de los poderes determinada, no tiene Constitucion.

17. Siendo las propiedades un derecho inviolable y sagrado, ninguno puede ser privado, sino es quando la necesidad pública, legalmente hecha constar, lo exige evidentemente, y baxo la condicion de una preliminar y justa indemnizacion.

Ant. Narino

